DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 053 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA
Ayacucho, 16 FEB 2023

VISTO:

El Memorando N° 075-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 107-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N°058-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, y la Resolución Directoral Regional N° 001-2023-GRA/GG-GGRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 001-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 01 de enero del 2023, se designó al personal Evaluador y Supervisor para la toma de los exámenes de conocimientos de Normas de Tránsito y Manejo de las categorías A-I (Particular), A-II-a, A-II-b (Profesional), y A-III-a, A-III-b y A-III-c (Profesional Especializado), por el periodo de dos meses, a partir del 02 de enero al 02 de marzo 2023;

Que, mediante Oficio N° 107-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT de fecha 07 de febrero del 2023 , el Director de Circulación Terrestre, solicita al Titular de la Entidad la reincorporación del Servidor Público **DIOGENES GUERRERO SOTO** que participará como Evaluador y Supervisor en la toma de exámenes de Manejo de las categorías A-I, A-II-a, A-II-b, A-III-a, A-III-b y A-III-c, a partir de entrada en vigencia del presente acto administrativo hasta el 02 de marzo del 2023, conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe N° 058-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, de fecha 03 de febrero del 2023, elevado por el Jefe de la División de Licencias de Conducir; Para ello se han anexado los documentos fuentes que sustentan en folios 07; como los records de conductores del evaluador y supervisor propuestos acorde a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, Decreto Supremo N° 009-2015-MTC y Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; quienes no tendrían impedimento alguno para cumplir dicha función adicional a sus labores cotidianas;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 053 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 16 FEB 2023

Que, con Memorando N° 075-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha07 de febrero del 2023 , el Titular de la Entidad ha dispuesto proyectar la resolución correspondiente para la reincorporación del Servidor Público **DIOGENES GUERRERO SOTO** que participará COMO como Evaluador y Supervisor en la toma de exámenes de Manejo de las categorías A-I, A-II-a, A-II-b, A-III-a, A-III-b y A-III-c, a partir de entrada en vigencia del presente acto administrativo hasta el 02 de marzo del 2023;

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, como nuevo marco regulatorio busca asegurar que la persona que obtenga su licencia de conducir cuente con aptitudes físicas y psicológicas idóneas, así como los conocimientos y habilidades mínimas requeridas para que la conducción de vehículos se realice en condiciones de seguridad;

Que, el precitado Reglamento Nacional en su artículo 76° dispone que los gobiernos regionales son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción a los postulantes interesados en obtener una licencia de conducir. Enfatizando que estas evaluaciones serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de las dependencias regionales con competencias en transporte;

Que, igualmente la mencionada norma establece en su artículo 82°, (modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, publicado el 04 de enero del 2017); los requisitos mínimos que deben cumplir los Centros de Evaluación para su operación, **en materia de recursos humanos**, equipamiento, flota vehicular e infraestructura; precisando en su literal b) del numeral 82.1 que, los evaluadores de habilidades en la conducción con Licencia de Conducir de categoría igual o superior a la que postulan los usuarios del Centro de Evaluación, con una vigencia no menor de dos (2) años y que no hayan sido sancionados mediante acto firme por infracción grave o muy grave al Texto Único Ordenado del reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito en los dos (2) últimos años;

Que, en tal sentido, estando a la necesidad de proseguir con las evaluaciones, se requiere designar a los evaluadores y supervisores para dichas funciones; teniendo en cuenta la urgencia de dar continuidad a la prestación de los servicios de los exámenes de normas de tránsito y manejo de las diferentes categorías para la obtención de licencias de conducir; es necesario formalizar sus designaciones al evaluador de normas de tránsito, evaluadores de manejo de las diversas categorías y supervisores de examen de conocimiento y manejo;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 053 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 16 FEB 2023

Que, de conformidad a la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, Decreto Supremo N° 001-2009-MTC, Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, Decreto Supremo N° 009-2015-MTC, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC modificado por Decreto Supremo N° 020-2019-MTC; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC; la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 019-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR, en la Resolución Directoral Regional N° 001-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 01 de enero del 2023, al nuevo personal **EVALUADOR** y **SUPERVISOR,** que participará en la toma de exámenes de Manejo de las categorías A-I, A-II-a, A-II-b, A-III-a, A-III-b y A-III-c, a partir de entrada en vigencia del presente acto administrativo hasta el 02 de marzo del 2023; al siguiente Servidor Público:

1. EVALUADORES DE EXAMENES DE MANEJO PARA LAS CATEGORIAS A-I, A-II-a, A-II-b, A-III-a, A-III-b y A-III-c.		
N°	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**DNI N°**
2	GUERREROS SOTO, Diógenes	28299231

2. SUPERVISORES DE EXAMEN DE MANEJO:		
N°	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**DNI N°**
23	GUERREROS SOTO, Diógenes	28299231

ARTICULO SEGUNDO.- El personal nuevo designado en el artículo precedente, cumplirá estrictamente las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-GRA/DRTCA "Directiva para la Emisión e Impresión de Licencias de Conducir de la DRTCA", aprobado mediante R.D.R. N° 323-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA del 27 de setiembre del 2019, referente a su actuación durante el desarrollo de los exámenes de normas de tránsito y manejo; **no requiriendo de autorización previa de su jefe inmediato superior**. Asimismo, la División de Licencias de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre, continuará encargada de la supervisión, programación y control de los evaluadores y supervisores, designados por el periodo establecido, en coordinación con la Dirección de Circulación Terrestre, bajo responsabilidad.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 053 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA
Ayacucho, 16 FEB 2023

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFICAR,** la presente al Servidor Público Designado, a la Dirección de Circulación Terrestre, División de Licencias de Conducir y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley con la formalidad debida; dentro del plazo por el artículo 24 de la Ley N° 27444, bajo responsabilidad del Área de Escalafón y Resoluciones de la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Leonardo Dante Coello Arango
Director Regional